



MEMORIA JUSTIFICATIVA

El presente expediente administrativo, **47/VC-148/24**, ampara la contratación del **servicio de vigilancia de la salud** del personal dependiente de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la de la Seguridad Social (INSS) de Valladolid, para el ejercicio 2025.

1.- Objeto y extensión de las necesidades que se pretenden cubrir.

1.1. Necesidad de la contratación

La necesidad a satisfacer por el presente contrato es dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales y a la política preventiva que en materia de salud laboral tiene la Entidad, mediante la implantación del PRL 1400.

El artículo 14 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, establece la obligación del empresario de garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores en todos los aspectos relacionados con el trabajo; constituyendo igualmente una obligación de las Administraciones Públicas respecto al personal a su servicio.

Asimismo, el artículo 22 de la precitada ley se concreta la obligación del empresario de garantizar a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo.

El artículo 37 del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, establece: "En materia de vigilancia de la salud, la actividad sanitaria deberá abarcar en las condiciones fijadas por el artículo 22 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales:

1. Una evaluación de la salud de los trabajadores inicial después de la incorporación al trabajo o después de la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos para la salud.
2. Una evaluación de la salud de los trabajadores que reanuden el trabajo tras una ausencia prolongada por motivos de salud, con la finalidad de descubrir sus eventuales orígenes profesionales y recomendar una acción apropiada para proteger a los trabajadores.
3. Una vigilancia de la salud a intervalos periódicos".

Así mismo, el apartado 2º del artículo 38 del precitado Real Decreto 39/1997, establece que el servicio de prevención colaborará en las campañas sanitarias y epidemiológicas organizadas por las Administraciones públicas competentes en materia sanitaria.

Con la finalidad de cumplir la normativa vigente en esta materia, la Dirección Provincial del INSS de Valladolid tiene implantado el PRL 1400.



Las características del contrato se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Como quiera que la Dirección Provincial del INSS en Valladolid carece del personal sanitario especializado necesario para la realización de las actuaciones objeto del contrato y tampoco dispone de la infraestructura, autorizaciones y medios técnicos precisos para ello, es necesario proceder a la contratación del servicio objeto de este contrato.

1.2. Objeto

Este contrato tiene por objeto la prestación del servicio de vigilancia de la salud colectiva y la realización de reconocimientos médicos laborales tanto periódicos como no periódicos de los empleados públicos dependientes de la Dirección Provincial del INSS de Valladolid que presten servicio en los centros que a continuación se relacionan:

- a. Dirección Provincial del INSS, UMEVI y CAISS Nº1: C/ Boston, 4-6 de Valladolid.
- b. CAISS Nº2: C/ Sajambre, 21 de Valladolid
- c. CAISS Nº 3: C/ Rey, 1 de Medina del Campo.
- d. CAISS Nº 4: Avda. Juan Carlos I, 2 de Medina de Rioseco
- e. CAISS Nº 5: C/ Mercado, 4 de Peñafiel
- f. CAISS Nº 6: Plaza Mayor, 2 de Tordesillas

Todo ello, con el fin de dar cumplimiento al artículo 38 del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1977 de 17 de enero, en relación con la colaboración con el Sistema Nacional de Salud en las campañas sanitarias.

También se realizarán los reconocimientos médicos laborales que correspondan al personal de nueva incorporación, al que se asignen tareas específicas con nuevos riesgos para la salud y al que se reincorpore tras una ausencia prolongada por motivos de salud.

2.- Naturaleza y características del contrato

2.1. Naturaleza

Atendiendo al objeto del contrato proyectado, éste se califica como contrato de SERVICIOS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP.

2.2. Tipificación formal

Conforme a la nomenclatura en vigor de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA): 86211

Conforme a la codificación en vigor del Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea: 85140000-2



2.3. Regulación armonizada

Considerando el valor estimado del contrato, que asciende a la cantidad de **38.207,50 €, IVA excluido**, el mismo no está sujeto a regulación armonizada, al no alcanzar los límites establecidos en el art. 21 de la LCSP.

2.4. Procedimiento de adjudicación

Dicha contratación será efectuada mediante el procedimiento abierto simplificado regulado expresamente en el artículo 159.6 de la LCSP, tramitándose el expediente con carácter ordinario, a fin de obtener el mayor número de ofertas posibles a través de la publicación de la licitación en el perfil del contratante del órgano de contratación.

La valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se realizarán utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, con criterios vinculados directamente al objeto del contrato y de cuantificación automática.

2.5. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de este contrato se iniciará el día 1 de enero de 2025 o desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato si ésta fuera posterior, hasta el 31 de diciembre de 2025.

2.6. Prórroga y Modificación

Se ha considerado la posibilidad de que el contrato sea **prorrogado** de forma expresa antes de su finalización, **por un periodo máximo de 24 meses**.

El contrato podrá modificarse cuando dentro de la vigencia del mismo las necesidades reales fuesen superiores a las inicialmente estimadas, estableciéndose un importe estimado equivalente al 10% del presupuesto inicial del contrato.

3.-División en lotes

A los efectos de lo previsto en los artículos 99 y 116.4.g) de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, debe reseñarse que en el presente contrato no se va a llevar a cabo una división en lotes del objeto contractual, por considerarse conveniente que la vigilancia de la salud tiene, en su conjunto, una finalidad única, que no es otra que garantizar que el personal público destinatario del contrato se encuentre en las condiciones más óptimas de salud posibles y por así deducirse de la propia naturaleza del mismo, considerándose necesario que tanto la evaluación conjunta de los resultados de todos los exámenes de salud practicados a cada trabajador para proceder a la emisión de la valoración médica de su aptitud laboral, como la realización de los reconocimientos médicos y la evaluación de riesgos, sea realizada por un único licitador (concretamente, por un único Servicio de Prevención). Esta circunstancia se estima imprescindible para la existencia de un único interlocutor (al requerirse que exista una única empresa adjudicataria) con el responsable del contrato para un correcto seguimiento de la ejecución de este, una coordinación eficaz y una estricta satisfacción de las necesidades planteadas, con la particularidad del seguimiento de la salud de los empleados.



4.- Valoración del contrato

De acuerdo con lo establecido en el art. 100.2 de la LCSP se ha tenido en cuenta que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado. Para ello, se ha analizado el importe de adjudicación en los ejercicios precedentes y el importe de las ofertas presentadas en los contratos tramitados durante los últimos años y los precios actuales del mercado.

El **presupuesto base de licitación** de este contrato, que constituye el importe máximo a efectos de licitación y el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer este órgano de contratación, conforme expresa el artículo 100.1 de la LCSP es de **DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (12.629,50 €), IVA incluido**.

El precio del contrato se ha formulado en términos de precios unitarios referidos a los diferentes componentes o unidades de la prestación que se entreguen o ejecuten.

Los **precios unitarios máximos** de licitación son:

CONCEPTO	Precio unitario de licitación (IVA excluido)	IVA (21%)	TOTAL precio unitario
Vigilancia de salud colectiva	10,00 €	2,10 €	12,10 €
Vigilancia de salud individual (reconocimiento médico)	75,00 €	Exento	75,00 €

5.- Criterios de adjudicación

Dado el importe al que asciende el valor estimado de esta contratación (**38.207,50 €**), la forma de adjudicación más adecuada es el procedimiento abierto simplificado, regulado en el artículo 159.6 de la LCSP, con un criterio económico y varios criterios cualitativos, a valorar mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la aplicación de fórmulas, ya que permite una mayor concurrencia de ofertas.

Dentro de los criterios automáticos, se han considerado los siguientes:

5.1. Criterio económico

Precio ofertado por el licitador (importe, exento de IVA, de la oferta económica formulada), cuya ponderación será de 0 a **49 puntos**, y cuya valoración se ajustará al resultado obtenido de la siguiente fórmula:



$$\text{Puntuación} = \frac{P_m}{P_n} \times 49$$

Siendo P_m el precio más bajo y P_n el precio de cada una de las ofertas a valorar.

5.2. Criterios cualitativos

5.2.1) Criterio horario:

Se valorará el compromiso de realización de los reconocimientos de salud general individuales en horario continuado **sólo de mañana de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes**, otorgándose para dicha prestación adicional un total de **19 puntos**:

- **Puntuación máxima: 19 puntos**
- **Ponderación:** 19 por 100 sobre la puntuación total
- **Atribución de puntos:** Se otorgará la puntuación indicada a los licitadores que se comprometan de forma expresa a su ejecución, en los términos y condiciones que se describen en el pliego. Por el contrario, a los licitadores que no incluyan en su oferta el compromiso, se les otorgará 0 puntos en la valoración.

5.2.2) Recogida de muestras de sangre y orina para la realización de las analíticas correspondientes, en la sede de la Dirección Provincial del INSS de Valladolid:

Se valorará la ejecución, sin coste adicional alguno, de la recogida de muestras de sangre y orina para la realización de las analíticas correspondientes contempladas en el protocolo de reconocimiento médico laboral (incluido en el Anexo I, punto 3 y 4 del Pliego de prescripciones técnicas), en las propias dependencias de la sede de la Dirección Provincial del INSS de Valladolid, sita en la calle Boston nº6 de Valladolid, otorgándose para dicha prestación adicional un total de **20 puntos**:

- **Puntuación máxima: 20 puntos**
- **Ponderación:** 20 por 100 sobre la puntuación total.
- **Atribución de puntos:** Se otorgará la puntuación indicada a los licitadores que se comprometan de forma expresa a su ejecución, en los términos y condiciones que se describen en el pliego. Por el contrario, a los licitadores que no incluyan en su oferta el compromiso, se les otorgará 0 puntos en la valoración

5.2.3) Disposición de centro médico comarcal o unidad médica móvil (UMM):

Incremento, sin coste adicional alguno, de los servicios contratados, a ejecutar a voluntad de la Dirección Provincial de la INSS de Valladolid, salvo que se manifieste otra cosa en el Pliego de prescripciones técnicas, de acuerdo con los conceptos y parámetros unitarios de valoración que se definen a continuación, hasta un máximo de **12 puntos**:



- Por la puesta a disposición por parte del adjudicatario de una unidad médica (fija o UMM) en Medina del Campo para la realización de la vigilancia de la salud al personal allí destinado, se otorgará **12 puntos**.
- **Puntuación máxima: 12 puntos**
- **Ponderación:** 12 por 100 sobre la puntuación total.
- **Atribución de puntos:** Se otorgará la puntuación indicada para la prestación, a los licitadores que se comprometan de forma expresa a su ejecución, en los términos y condiciones que se describen en el pliego. Por el contrario, a los licitadores que no incluyan en su oferta el compromiso, se les otorgará 0 puntos en la valoración.

Se considerará como oferta más ventajosa, la que obtenga mayor puntuación tras la suma de los apartados anteriores.

6.- Requisitos exigidos a los licitadores

6.1. Habilitación empresarial

- Acreditación por la autoridad competente para actuar como Servicio de Prevención Ajeno para el desarrollo de la gestión de la Especialidad de Vigilancia de la Salud.

6.2. Solvencia

De acuerdo con lo indicado en el artículo 159.6, apartado b) de la LCSP, en el presente procedimiento se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

6.3. Compromiso relativo a los medios personales o materiales suficientes

De acuerdo con lo establecido en el art. 76.2 de la LCSP, se exige a los licitadores que se comprometan a dedicar y adscribir para la ejecución del contrato los medios personales y materiales necesarios para realizar el servicio, según se establece en el pliego de prescripciones técnicas.



6.4. Condiciones especiales de ejecución

Consideraciones de tipo medioambiental: La empresa contratista se compromete a adoptar durante el plazo de ejecución del contrato, las medidas necesarias para el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por dicha ejecución, obligándose a realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato, y a retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

Para disminuir el posible riesgo hacia la salud y el medio ambiente, el adjudicatario deberá realizar la gestión de residuos sanitarios de acuerdo con la normativa que regula dicha materia, aportando los justificantes en caso necesario y a requerimiento del responsable del contrato.

Consideraciones en materia de protección de datos: El contratista está obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

A tales efectos, la empresa aportará al responsable del contrato declaración expresa en la que conste el cumplimiento de esta obligación, cuantas veces sea solicitada por éste y en todo caso, con ocasión de la última factura que el contratista presente al cobro en ejecución de este contrato. Todo ello, al margen de la entrega de otra documentación justificativa cuando así le sea requerido.

7.- Responsable del contrato

El responsable del contrato es el Secretario Provincial de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Valladolid o persona que le sustituya.

Valladolid, 27 de marzo de 2024

El secretario provincial,